

7426

RESOLUCION No.87-2-1-1-06116

I

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y, ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

CONSIDERANDO

QUE el 20 de octubre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, abogado Jorge Enrique Cruz Salavarría, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "INLOMA S.A.";

QUE la señora Maria Elena Campelo de Caballero e ingeniero Domingo Caballero Martin, con el patrocinio del abogado Juan Hidalgo Guerrero, en su calidad de Gerente y Presidente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución, ha presentado el informe favorable No.87-2515-IA del 10 de octubre de 1987, el mismo que amplía los informes Nos.87-1257-4A del 27 de mayo de 1987; y, 87-1739-IA del 29 de julio de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-87-1783 del 2 de diciembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "INLOMA S.A." por UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos contenidas en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE que el Notario Décimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, tome nota al margen

Euf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000014

- Poja 2 de 2

~~CONFIDENTIAL~~

Cia - "INLOMA S.A." vom 10. April 1968

de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación:

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Registrador inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás descripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10. de octubre de 1975, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anulación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

04 DIC. 1987

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod. CAA
OAM/crit.
DL: JIA.
Exp. No. 8.565-76

CERTIFICO: Que con fecha de hoy ,
Queda inscrita la presente Resolución de fojas
12.835 a 12.836, número 3.670 del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número 5.256 del Re-
pertorio .- Guayaquil, Marzo veintidos de mil
novecientos ochenta i ocho .- El Registrador -
Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCMAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

